

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 22 de 2020.- En la fecha paso las
Presentes Diligencias al Despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintidós (22) de dos mil
veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 2020-00150-00
DEMANDADO	LUZ DARY PARRA SANCHEZ
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Alberto Ossa Montaña.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, como se encuentra para proveer
sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85,
422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento
del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el
Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** contra de la señora **Luz Dary Parra Sánchez**, identificado con la C. de C. Nº. **40'725.820** expedida en Doncello Caquetá, **se decreta la acumulación de pretensiones.**

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de Mínima
Cuantía, en favor del **Banco Agrario** de Colombia S.A., con NIT
Nº. **800.037.800-8** contra de la señora **Luz Dary Parra Sánchez**, identificado con la
C. de C. Nº. **40'725.820**, por las siguientes sumas de dineros:

PAGARE Nº. 075206100007836.

a.- Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (2.919.123,00,)** por concepto de capital .

b.- Por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día **20 de mayo de 2019** al día **20 de junio de 2019**.

c.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el **21 de junio de 2019**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE N°. 075456100002651.

a.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00,)**
por concepto de capital

b.- Por los intereses remuneratorios causados desde el día **12 de febrero de 2019 al 12 de febrero de 2020.**

c.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el **13 de febrero de 2020**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

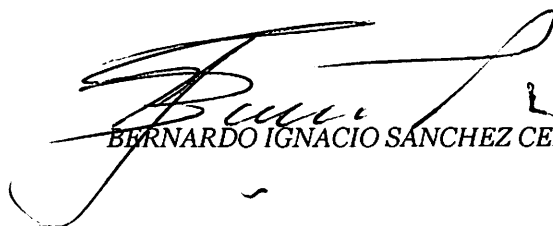
CUARTO.- Se accede a la peticionado por la apoderada de la parte demandante con lo
Relacionado a la autorización a **Nicala Sonrisa Salazar Manrique Trujillo**, identificado con la C. de C. N°. **1.075.248.334** y **Diego Andrés Salazar Manrique**, identificado con la cedula de Ciudadanía N°. **1.075.320.987**, para que revisen el proceso, retirar oficio, sacar copias de providencias siempre y cuando demuestre que es estudiante de derecho que lo acredite con la certificación expedida por universidad.

QUINTO.- Notificar la demanda a la señora **Luz Dary Parra Sánchez**, identificado con la C. de C. N°. **40'725.820** expedida en Doncello Caquetá conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor Luis Alberto Ossa Montaña abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Octubre 22 de 2020.-En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.